

Sesión N° 662  
 Celebrada el 2 de Noviembre de 1939

Presidió el señor Mora, asistieron los Directores señores Maun, Cavallero, Donoso, Edwards, Flores, Izquierdo y  
 Searle, el Sub-gerente señor Maschke y el Secretario señor Sarda. Estuvo presente el Vice-presidente señor Schmidt.

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se leyó la minuta de operaciones efectuadas desde el 21, hasta el 27 de Octubre de 1939, con los siguientes tota-  
 les:

Operaciones

Descuentos al Público		\$	2.786.262.10
Descuentos a la Caja de Crédito Minero, Ley 6237			37.858.03
Descuentos de letras en que interviene la Caja de Crédito Agrario			23.125.00
Redescuentos a la Caja de Crédito Agrario, Leyes 4806 y 6006			813.088.02
Redescuentos a Bancos Accionistas			44.511.375.61
Préstamos a la Caja de Colonización Agrícola, Ley 5785.			3.200.000.00
Préstamos al Instituto de Crédito Industrial, Ley 5785.			500.000.00
Préstamos con garantía de vales de fundo, Ley 3896 y 5069.			1.524.300.00

Operaciones de Cambios

Período N° 252, del 23 al 28 de Octubre de 1939.

Secreto - Ley 646	Compras	US\$	34.507.25
	Ventas	"	140.487.04
	Compras	\$oro	325.147.19
	equivalentes a	US\$	64.899.63
Letras de exportación y de seguros.	Compras	"	541.798
	Ventas	"	149.52
Ley 6159.	Compras	"	75.000.00

Redescuentos

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias, tenían pendientes al 27 de Octubre de 1939, los  
 saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de Chile	\$	49.489.926.97
Banco Comunal de Curico		195.000.00
Banco de Curico		899.070.92
Banco Central-Chile		25.133.196.25
Banco de Valparaiso		371.916.40
	<u>\$</u>	<u>76.089.110.54</u>

Tasas de Descuentos

Descuentos al Público	6%
Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5621)	5%
Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial	5%
Redescuentos a Bancos Accionistas	4 1/2 %
Operaciones garantidas por vales de fundo (Ley 5069)	4 1/2 %
Préstamos de Emergencia a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5621)	4 1/2 %
Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (O.S. Ley 182)	4 1/2 %
Operaciones con la Industria Salitrea (Leyes 5785, 5307 y 5310) cuyos plazos no excedan de 90 días	3%
Descuentos de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero.	4%
Operaciones con la Caja de Crédito Minero (Ley 6237)	4%
Descuentos de letras a no más de 90 días en que intervenga la Caja de Crédito Agrario	4%



Operaciones en la Caja de Crédito Agrario (Ley 6290)	3%
Descuentos a Bancos Acionistas y a la Caja de Crédito Agrario (Leyes 4806 y 6006), de letras a noventa días de seis meses, plenamente garantidas con productos agrícolas o ganados, hasta \$20.000.000.-	3%
Operaciones en las Instituciones de Fomento (Ley 5785)	3%
Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398)	3%
Operaciones en la Junta de Exportación Agrícola (Ley 6421)	3%
Operaciones en la Caja de Colonización Agrícola, hasta \$10.000.000.- (Ley 5785)	2%
Crédito a la Caja Autónoma de Montización (Ley 6259)	2%

Resoluciones Ley N° 5785

El señor Sub. gerente dió cuenta de que el monto de los documentos visado por el Banco en conformidad a la Ley 5785, alcanzaba a \$43.250.000.- al 28 de Octubre ppdo.

Junta de Exportación Agrícola

Solicitud de préstamos - Ley 6421. Se dió lectura a una nota dirigida el 24 de Octubre al Presidente del Banco, por el señor Arturo Clavaria, Ministro de Agricultura y Presidente de la Junta de Exportación Agrícola, en la que solicita un préstamo de \$20.000.000.- en conformidad a las disposiciones de la Ley 6421, con el objeto de atender compromisos contraídos por la Caja de Crédito Agrario en ocasión de las adquisiciones de trigo.

Manifestó el señor Presidente que, en conformidad a las disposiciones de la Ley 6421 de 21 de Setiembre pasado, la Junta de Exportación Agrícola está facultada para comprar y vender trigo y otros productos y para solicitar del Banco Central préstamos o descuentos hasta por la suma de \$120.000.000.-, siempre que estas operaciones provengan de adquisiciones hechas por esa Junta.

Los préstamos y los descuentos que la Junta obtenga del Banco Central podrá garantizarlos con penda solo los productos adquiridos por ella. El Banco puede también conceder estos préstamos sin garantía.

Agregó el señor Presidente que en la nota lida la Junta solicitaba del Banco el otorgamiento de este préstamo, siempre que la Institución lo estimara conveniente, sin garantía pecuniaria.

Sin embargo, dijo que el señor Ministro le había manifestado positivamente que la Junta podría dar en garantía el trigo suficiente para asegurar al Banco el cumplimiento de este préstamo.

Por su parte, los señores Directores se manifestaron de acuerdo en conceder a la Junta de Exportación el préstamo que solicita, siempre que constituya a favor del Banco una garantía suficiente.

Estuvieron conformes en que el valor de esta garantía podría calcularse tomando como base un precio de \$80.- por qq m. de trigo puesto en Santiago, disminuyéndolo proporcionalmente de acuerdo con las escalas de precios fijadas por los distintos puntos del país.

En atención a estas ideas manifestadas por los señores Directores, se resolvió otorgar a la Junta de Exportación Agrícola un préstamo de \$20.000.000.- garantizado con penda solo trigo depositado en Almacenes Generales de Depósito, estimado al precio de \$80.- el qq puesto en Santiago y disminuyendo este precio para otros puntos proporcionalmente, de acuerdo con las escalas de precios fijadas para cada uno de ellos.

El préstamo tendrá un plazo de 180 días, su interés el 3% de interés anual y se ajustará a los márgenes y demás condiciones fijadas por la Ley 6421.

Caso de interés para préstamos y descuentos

En conformidad a los términos de la Ley 6421, el Directorio resolvió fijar una tasa de 3% de interés anual para las operaciones de préstamos y descuentos que solicite la Junta de Exportación Agrícola, de acuerdo con la referida Ley, promulgada el 21 de Setiembre de 1939.

Se levantó la sesión





